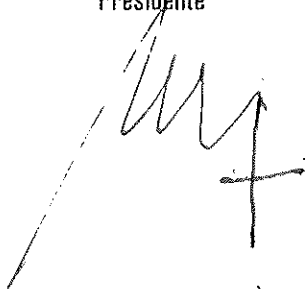


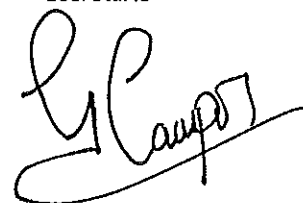
Normativa de convivencia
para los participantes en las actividades de la Asociación Civil Club Juvenil Andévalo

Dado en Huelva, a veintinueve de marzo de dos mil quince.

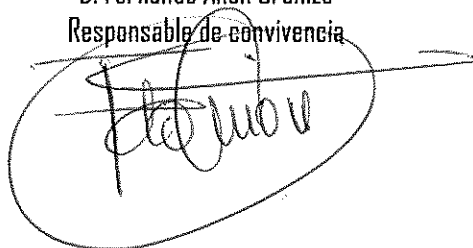
Firmado,
D. Miguel Ángel Estéve
Presidente



Firmado,
D. Ginés Campos
Secretario



Firmado,
D. Fernando Añón Granizo
Responsable de convivencia



Protocolo de convivencia, formación y protección y seguridad de los menores participantes en las actividades de la Asociación Civil Club Juvenil Andévalo

Desde los inicios de la Asociación Club Juvenil Andévalo, allá en 1992, esta entidad ha procurado activamente participar en la formación sus socios, futuros ciudadanos de esta sociedad, dotándoles de unos valores y hábitos de trabajo y convivencia que les ayudaran a mejorar el entorno social en el que conviven, especialmente enseñándoles a valorar a las personas del entorno que les rodean para que puedan apreciar las necesidades de los demás y qué medios a su alcance pueden poner para solucionarlas.

En la actualidad, a dicha preocupación, y de acuerdo con los principios que se recogen en la Convención de los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (y ratificada por España en 1990), con lo establecido en la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 (aprobada por el Parlamento Europeo mediante resolución A 3-0172/92, DOCE nº C241 de 21 de septiembre de 1992), con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, se añade la de establecer un protocolo que regule las normas básicas de convivencia entre los propios asociados y los principios que han de regir las actividades que organice esta asociación y, especialmente, en las que participen menores de edad, de manera que se puedan desarrollar de acuerdo con las normas de convivencia que han de ser habituales en cualquier medio civilizado, y que se puedan corregir aquellas conductas que no sean acordes con tales normas.

A tal fin, el presente protocolo se desarrolla en dos partes: la primera, en la que se recogen aquellos principios orientadores que han de regir las relaciones con los socios y sus familias, haciendo especial hincapié en los que deben presidir todas las actividades de la Asociación, que deberán inspirar todas sus actividades; la segunda, que hace referencia a la notificación de incidencias con menores y el protocolo a seguir derivada de la misma para su investigación, así como la necesidad de la Asociación de dictar una resolución en la que se expongan las conclusiones de dicho expediente y las medidas a adoptar. Como principal avance en este sentido, la Asociación ha creado la figura del Responsable de convivencia, que será aquel miembro de la Junta Directiva ante el que se podrán presentar las referidas notificaciones y que será el promotor de los expedientes y el encargado de asegurar que el mismo se desarrolla de acuerdo con los principios de colegialidad, transparencia, celeridad y eficacia.

TITULO I. ORIENTACIONES DE TRATO CON LOS SOCIOS Y CON SUS FAMILIAS

1. La Asociación Club Juvenil Andévalo (en adelante, la Asociación) declara su compromiso con la formación integral y en virtudes humanas de los socios y de todos los que participan en sus actividades, siendo la principal de ellas el Club juvenil Andévalo (en adelante, el Club). Atenderá no solo al diseño y contenido de éstas, sino también al estilo en que se desarrollan.

2. La Asociación, en consecuencia, tiene como uno de sus objetivos principales enseñar y fomentar las normas de convivencia entre sus socios y los que participan en sus actividades. Siendo entonces un objetivo básico el inculcar el respeto a las diferencias individuales, evitando cualquier situación de discriminación. El libre desarrollo de la personalidad de los socios y la igualdad real entre todos deben quedar garantizadas.

3. Para la consecución de los objetivos formativos de la Asociación se contará con los padres de los socios, implicándolos en las actividades que se organicen. El Club, por su parte, debe colaborar de cerca con ellos en su papel de primeros educadores de sus hijos. Es por ello fundamental que los monitores cuiden, con diligencia, la comunicación con las

familias de los socios. Para lograr el objetivo de la unidad de acción educativa, el monitor deberá tratar las cuestiones relativas a los socios con el matrimonio, no con el padre o la madre por separados. Por prudencia el monitor no debe comunicarse con las madres directamente desde su teléfono móvil personal, sino desde el teléfono general del Club.

4. La Asociación observará -a todos los efectos- lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativas de desarrollo, así como los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos por parte de los padres o tutores de los socios.

5. Se protegerá a los socios de la exhibición de símbolos o emblemas, y de la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.

6. Se evitará el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud. Por otro lado se respetarán las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias en lo referente a hábitos alimenticios saludables para los menores. En las actividades que sea necesario, la persona encargada de la cocina debe contar con el título de manipulador de alimentos, según la normativa vigente en la Comunidad autónoma correspondiente.

7. En las actividades que se desarrollen en la naturaleza se fomentará el respeto y valoración de los espacios naturales y del medio ambiente. Se seguirá lo dispuesto por las autoridades autonómicas en lo referente a las acampadas.

Los monitores -siempre dos o más-, contarán con las titulaciones requeridas y la Asociación velará porque cuenten con experiencia en actividades de tal tipo, y nunca dormirán en esas actividades en las habitaciones o tiendas con los menores. Si es una actividad atendida por un capellán, éste ocupa siempre un dormitorio aparte. Los chicos dormirán en dormitorios (o tiendas) individuales o de tres plazas o más.

Para estas actividades, la Asociación dispondrá de una póliza de seguros y tendrá organizada la resolución de una eventualidad que requiera atención médica.

8. Se evitarán prácticas deportivas que entrañen para los socios un riesgo que supere el riesgo ordinario propio de los deportes que aparecen expresamente reseñados en los folletos y las *web* de la Asociación. Para estas prácticas será necesaria una autorización específica de los padres o tutores. Se cuidará que los monitores tengan la titulación adecuada.

9. La Asociación velará por la seguridad vial, seleccionando a las personas que conduzcan los vehículos que se utilicen en el transporte de los socios. Un adulto no irá nunca a solas en un coche con un menor -menos aún en un viaje largo-, salvo que obtenga el consentimiento explícito de los padre y de modo excepcional.

10. Ante situaciones de acoso, intimidación ó maltrato entre iguales (sea físico ó psíquico; oral, escrito, gestual o *ciber-bullying*) se dará una respuesta inmediata. Se debe acostumbrar a los socios a respetarse, evitar el contacto físico, las peleas, insultos, aunque se presenten como bromas.

11. Los monitores, en el trato con los socios y sus familiares, tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas encaminadas a garantizar el respeto a las personas y la adecuada convivencia entre menores y mayores:

- Un adulto nunca se quedará a solas con un menor en un sitio aislado.
- Los socios nunca accederán a la zona de habitaciones personales de los monitores.
- No coincidirán socios y personas adultas en vestuarios, ni socios de edades muy dispares. Se educará a los socios en el sentido del pudor como muestra de respeto a los demás.
- Se evitarán manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de monitores y socios.

- Cuando los capellanes o los monitores hablan a solas con un socio deben situarse preferiblemente en un lugar a la vista de los demás. En caso de que tengan que utilizar una sala, ésta debe tener puerta de cristal o en su defecto dejarla abierta.

12. Si por parte de la Asociación se tuviera conocimiento de alguna información que pudiera significar una posible situación de acoso, abuso o maltrato a un socio, se actuará con celeridad, prudencia y claridad, cuidando asimismo que se tenga una comunicación fluida con las familias implicadas. Se seguirá en estos casos el procedimiento de actuación previsto en el título siguiente para estos casos.

13. Se evitará por parte de los monitores cualquier actuación que pueda percibirse como favoritismo ó arbitrariedad hacia una familia o socio. Nunca –sin excepción– los monitores aceptarán regalos personales de las familias de los socios.

14. Todos los que colaboran en las actividades de la Asociación (Junta Directiva, monitores, profesores, capellanes, entrenadores de equipos deportivos, etc.) deben conocer estas normas de convivencia, y deberán atenerse a ellas en su actuación ordinaria. A tal fin, la Junta Directiva velará porque sean divulgadas con periodicidad, especialmente entre aquellas personas que comiencen a colaborar en la Asociación.

TITULO II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENCIAS CON MENORES

1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso:

1.1. Si un socio informa a un monitor o miembro de la Dirección Técnica del Club juvenil sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por él y cometido por cualquier miembro de la Asociación (personal u otro socio), se le escuchará con detenimiento y se le preguntará por los hechos, sin entrar en detalles innecesarios. No se deberá hacer ninguna promesa de confidencialidad al informante; al contrario, habrá que decirle que se pondrá en conocimiento de alguna otra persona (pocas) para que se tomen las medidas adecuadas. De inmediato se comunicará el hecho al Director Técnico del Club juvenil, o en su ausencia, al que haga sus veces.

1.2. Si esta comunicación se hace de palabra, se acompañará de una información por escrito, que brevemente recoja con la mayor exactitud posible los hechos –distinguiendo lo sucedido según el menor y la interpretación que se hace de los hechos–.

1.3. Se informará, también, al Director del Club juvenil en el caso de que sean los padres de los socios u otros socios los que se quejen de otro socio o monitor.

1.4. La misma obligación recae sobre el monitor que presencia los hechos.

2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso:

2.1. El Director del Club juvenil, o quien haga sus veces, informará obligatoriamente en caso de abusos, y optativamente –en función de la gravedad– en caso de maltrato, al Responsable de convivencia y al Presidente de la Junta

Directiva. A partir de ese momento será el Responsable de convivencia quien deba impulsar la instrucción del caso, ayudado por el Director del Club.

2.2. Con esta comunicación dará comienzo una investigación interna con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas.

Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un expediente interno, al que -velando por la confidencialidad- solo tendrán acceso el Presidente de la Junta Directiva, el Responsable de convivencia, y el Director del Club juvenil.

2.3. La investigación debe llevarse a cabo con la máxima diligencia, poniendo todos los medios para contar con la información necesaria lo antes posible. Desde el principio hay que evitar que el presunto agresor y el menor entren en contacto o compartan espacios, y hay que tomar todas las medidas para evitar que los hechos -de ser ciertos- pudieran volver a repetirse. Queda a juicio del Presidente -una vez consultada la Junta Directiva al respecto- si, por la gravedad de los hechos manifestados, conviene suspender temporalmente de sus funciones al presunto agresor, o incluso ordenarle que se aleje de las instalaciones.

2.4. Inmediatamente después, el Responsable de convivencia o el Presidente se pondrá en contacto con los padres o tutores del menor para informarle de los hechos relatados por el socio y actuar, desde el primer momento, con ellos. Si las hubiera, también habría que ponerse en contacto -a la mayor brevedad- con las familias de los menores que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión.

2.5. Para completar la investigación, en caso de que se estime oportuno, el Responsable de convivencia podrá tener otras entrevistas (con otros socios, personal del Club, padres de otros socios, etc.).

2.6. En el caso de que el presunto agresor sea un socio, el Responsable de convivencia se reunirá urgentemente con sus padres para informarle de la situación y acto seguido pedirá al socio que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos.

2.7. En caso de que el presunto agresor sea un adulto de los que colaboran en las actividades del Club juvenil (monitor, miembro de la Dirección Técnica, padre, entrenador, etc.) el Responsable de convivencia solicitará, por escrito, una explicación a la persona acusada. Este testimonio -que debe ser lo más detallado posible- se incorporará, debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente abierto.

2.8. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen del socio o de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la veracidad de la acusación.

3. Resolución del expediente:

3.1. Una vez terminada la investigación, el Presidente de la Junta Directiva convocará una reunión extraordinaria de la Junta Directiva para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firmará un acta y se dará por cerrado el expediente interno, que se archivará convenientemente. En el expediente se deberán incluir las medidas adoptadas tras la investigación.

3.2. De confirmarse la veracidad de los hechos, en caso de que se trate de una persona que presta servicios en el Club, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades en el Club.

3.3. Si el agresor es otro socio, tras la confirmación de la veracidad y gravedad de los hechos, se le expulsará directamente de las actividades del Club juvenil y podrá causar baja en la Asociación, según el procedimiento establecido en los Estatutos.

3.4. Se informará a los padres o tutores del menor afectado y se pondrá a su disposición toda la información que se tenga para que ponderen -si lo estiman oportuno- la denuncia de los hechos ante las autoridades. En todo caso debe quedar clara la disposición del Club para colaborar en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a los padres o tutores, salvo que la normativa aplicable establezca la obligación de denunciar aunque ellos no quieran hacerlo.

3.5. En caso de que se demuestre que la acusación es falsa, el socio que la haya hecho será expulsado de las actividades del Club juvenil y podrá causar baja en la Asociación según el procedimiento establecido en los Estatutos. Se hablará con sus padres o tutores para exponer la gravedad que tiene hacer una acusación falsa de este tipo y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. En el caso de que la acusación falsa haya sido realizada por los padres, tutores, o cualesquiera otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada -y en su caso, la Asociación- valorarán la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia.

3.6. A results de la investigación, la Junta Directiva de la Asociación y la Dirección Técnica del Club juvenil revisarán las normas de convivencia y protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.